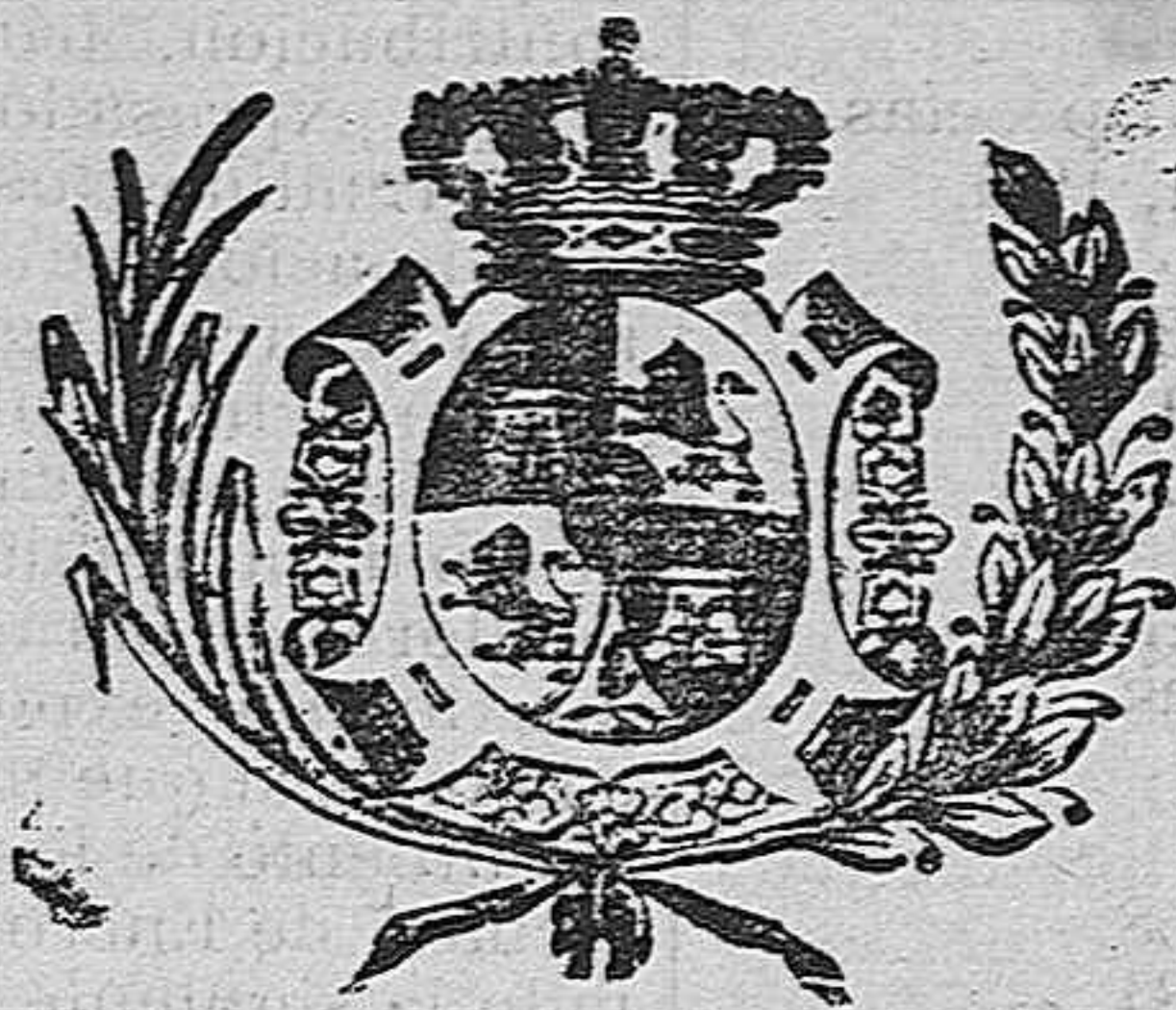


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 71 de 11 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Inspector provincial de Canarias, manifestando que en puerto de Santa Cruz han desembarcado animales afectos de muermo procedentes de territorio español, y que por no estar determinado el régimen sanitario que en tales casos debe aplicarse, pues todas las disposiciones legales y administrativas dictadas se refieren á la importación de animales procedentes del extranjero, puede darse el caso de que se importe alguna res enferma de glosopeda, opizootia que reina con frecuencia en algunas localidades de la Península, dando lugar á perjuicios de extraordinaria consideración en la ganadería de las islas de tan importante provincia, exentas hasta ahora de dicho grave padecimiento, dudando, por otra parte, que las resoluciones por él adoptadas para impedir el contagio constituyan fundamento para alguna reclamación:

Vista la Real orden de 13 de Diciembre de 1881, fijando reglas para la exportación de ganados:

Vistos los artículos 194 y 198 al 201 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899 y demás disposiciones vigentes sobre importación y exportación de ganados.

Considerando que las disposiciones citadas se refieren exclusivamente á la importación de ganados procedentes del extranjero y exportación de los de nuestro país con tal destino.

Considerando en su consecuencia que hasta la fecha no se ha determinado de una manera concreta el

régimen sanitario que debe seguirse cuando los ganados se exporten ó importen entre puertos españoles, y que es necesario ocurrir á las consecuencias de esta omisión.

Considerando que las medidas profilácticas para impedir el contagio de las epizootias debe adoptarse de igual modo, ya se trate de importaciones de procedencia nacional, ú ora se refieren á las que supone el tráfico con países extranjeros, toda vez que unas y otras tienen por objeto impedir la propagación de enfermedades que causan daños de mucha importancia á la ganadería y á la salud pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que todos los animales que se exporten á puertos españoles deberán ser reconocidos por los Veterinarios habilitados en las estaciones sanitarias de los puertos de salida, cuyo funcionario expedirá al exportador un certificado, en el que conste que el ganado está en buen estado de salud, la especie y número á que aquél pertenezca, el nombre del barco, el de su Capitán y el del puerto de destino, cuyo documento será visado por el Director de Sanidad del puerto.

2.ª De resultar en la partida ó convoy alguna res con enfermedad epizootica, no se expedirá el certificado á que se refiere el número anterior, quedando el animal enfermo y los demás que hayan estado expuestos al contagio, sujetos al aislamiento y demás medidas sanitarias que reclame la naturaleza de la enfermedad.

3.ª No se permitirá el embarque de ganados, cuando éstos son objeto de tráfico, si la partida no va provista del certificado de que habla el número 1.

4.ª No será admitido libremente el ganado en el puerto de destino como el exportador no exhiba el certificado de salud expedido en el puerto de salida, como se deja expresado, y si por una imprevisión careciera del referido documento, será reconocido el ganado por el Veterinario habilitado del puerto, y quedará sujeto á las prácticas sanitarias vigentes para impedir la propagación de las epizootias al resultare atacado de alguna de ellas, abonando el exportador á dicho Veterinario habilitado del puerto de destino los derechos de reconocimiento que debió satisfacer de haberlo practicado á su tiempo en el de salida, además de los que les correspondan por el servicio que prestase.

5.ª Los honorarios ó derechos que perciban los Veterinarios habi-

litados de puerto por estos reconocimientos serán la mitad de los que le corresponden cuando se trata de ganados que se exporten al extranjero, ó de éste se importen á nuestro país, y á cargo siempre del exportador.

6.ª Esta Real orden se insertará en los Boletines oficiales de las provincias para que llegue á conocimiento de todos los interesados en el comercio de importación y exportación de ganados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 71 de 11 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso de la plaza de Profesor numerario de Física general é industrial, Termodinámica y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 67 de 7 Marzo.)

Quinta sección.

Número 458.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Enero de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

ALBERCA

- Antonio Buendía, 20'19 pesetas.
- Antonio Vázquez, 9'86.
- Antonio Ballester, 1'90.
- Antonio Cánovas, 6'30.
- Antonio Ayaso, 7'13.
- Antonio Alarcón, 4'45.
- Antonio Aliaga, 5'11.
- Antonio Vivancos, 2'50.
- Antonio Gómez, 2'08.
- Andrés Zamora, 3'39.
- Ceferino Martínez, 2'67.
- Dolores Murcia, 4'82.

Diego Murcia, 5'17.
 Félix Clemente, 3'09.
 Francisco Pérez, 2'08.
 Francisco Zamora, 3'86.
 Francisco Cánovas, 6'83.
 Francisco Ros, 2'97.
 Francisco Carceles, 2'67.
 Fernando Beltrán, 1'78.
 Francisco Tornel, 4'22.
 Francisco Cánovas, 1'78.
 Fernando Murcia, 2'26.
 Francisco Pujante, 1'60.
 Francisco Vera, 3'56.
 Francisco Ayuso, 1'78.
 Francisco Ballester, 2'08.
 José Ballo, 8'65.
 José Hernández, 2'94.
 José Ros, 4'45.
 Juan Meseguer, 4'16.
 José Garre, 4'16.
 Juan José Vázquez, 10'40.
 José Navarro, 5'11.
 José Mompeán, 13'61.
 Juan Sánchez, 2'38.
 José Arróniz, 14'25.
 José Navarro, 2'65.
 José Velasco, 7'42.
 José Campillo, 1'78.
 José Martínez, 8'67.
 Juan Zapata, 4'76.
 José María Zapata, 2'97.
 Juan Egéa, 4'51.
 Matías Beltrán, 2'67.
 María Sánchez, 4'75.
 Nicolás Mompeán, 3'27.
 Pedro Páez, 7'35.
 Pedro Rubio, 7'35.
 Sebastián Belmar, 14'85.
 Viuda de Diego Micoll, 3'56.

ALJEZARES

Antonio Meseguer, 32'57 pesetas.
 Antonio Domingo, 2'97.
 Alejandro Martínez, 23'50.
 Bartolomé Ruiz, 12'18.
 Cándido Meseguer, 6'83.
 Dolores Rubio, 2'20.
 Francisco Romero, 3'86.
 Francisco Ruiz, 11'28.
 Gregorio Marmol Rio, 5'94.
 Isabel Carmona, 2'38.
 Ildefonso Hernández, 1'60.
 Juan Pérez, 1'78.
 José Meseguer, 15'14.
 José Vicente, 1'78.
 Joaquín Romero, 4'75.
 José María Paredes, 8'02.
 Juan Céspedes, 2'08.
 Josefa Franco, 9'21.
 José Ruiz, 1'78.
 José Alemán, 4'45.
 Juan Illán, 5'47.
 José González, 19'90.
 Miguel Martínez, 3'56.
 María Valero, 2'94.
 Rosario Rubio, 1'78.
 Salvador García, 2'67.

GARRES

Antonio Belando, 1'54 pesetas.
 Antonio Rueda, 1'78.
 Antonio Frutos, 2'26.
 Antonio Sola, 6'52.
 Antonio López, 2'73.
 Diego Frutos, 5'35.
 El mismo, 1'78.
 Francisco Ruiz, 5'64.
 Francisco Parra, 5'47.
 Fulgencio Saura, 4'64.
 Francisco Lax, 4'16.
 Ginés García, 3'27.
 Jerónimo Martínez, 4'45.
 José Martínez, 3'27.
 José Morales, 4'87.
 Juan Pérez, 1'60.
 José Carceles, 4'28.
 Juan Ortiz, 6'53.
 José Escribano, 3'27.
 José González, 1'78.
 José Antonio Saura, 5'94.
 José Pedreño, 5'05.
 José López, 1'78.
 José Serna, 4'16.
 José Gil, 3'68.
 José Ruiz, 2'97.
 Manuel Mompeán, 2'08.
 María Cayuela, 1'55.
 Pedro López, 3'33.
 Pedro Alarcón, 2'67.

PALMAR

Antonio Alcaraz, 12'47 pesetas.
 Antonio Jesús Murcia, 1'90.
 Antonio Pérez, 1'78.
 Ana María Pacheco, 3'27.
 Antonio Bernal, 10'09.
 Antonio Tomás, 5'35.
 Ana Abellán, 2'38.
 Antonio Hernández, 5'64.
 Antonio Noguera, 2'38.
 Antonio Jesús, 7'13.
 Andrés López, 1'96.
 Antonio Alcaraz, 11'58.
 Antonio Navarro, 1'84.
 Antonio Martí, 2'38.
 Antonio Ortuño, 1'90.
 Blas García, 2'19.
 Bartolomé Sánchez, 6'53.
 El mismo, 3'56.
 Cayetano Saura, 1'60.
 Dionisio Sánchez, 2'73.
 Domingo Ortiz, 1'78.
 Dolores Pérez, 12'65.
 Francisco Agüera, 1'78.
 Francisco Ballesta, 3'32.
 Felipe Romero, 3'86.
 Felipe Sánchez, 15'50.
 Felipe Rodríguez, 1'78.
 Felipe Noguera, 3'32.
 Felipe Martínez, 10'39.
 Felipe Vidal, 2'26.
 Ginés Martínez, 3'56.
 Ginés Sánchez, 14'25.
 Ildefonso López, 3'32.
 Juan García, 3'56.
 José García, 4'16.
 Juan Bastida, 2'85.
 José Manzano, 6'59.
 Juan Hernández, 2'38.
 Juan Pérez, 6'83.
 José Sánchez, 4'76.
 Juan Hurtado, 2'08.
 José Ruiz, 15'62.
 José García, 2'97.
 José Bernal, 3'56.
 José de Jodar, 5'35.
 Josefa López, 2'08.
 José Palma, 2'37.
 Josefa García, 4'75.
 Juan Sánchez, 2'37.
 Juan López, 8'23.
 José López, 2'08.
 Juan Mayor, 2'08.
 Juan Espinosa, 15'44.
 José Ortuño, 7'07.
 José Soto, 2'37.
 José Ruiz, 8'91.
 Ana María Almeida, 7'84.
 María de los Dolores López, 4'15.
 Matías Martínez, 5'64.
 María Mañquez, 1'78.
 María Concepción Pascual, 3'56.
 Mariano Romero, 3'56.
 María García, 1'78.
 Manuel Gallego, 2'68.
 Pedro Pujante, 9'56.
 Pedro López, 2'14.
 Pedro Sánchez, 4'22.
 Ramón Jodar, 12'47 pesetas.
 Roque Mayor, 26'49.
 Tomás Alarcón, 9'62.
 Tomás Martínez, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Enero de 1908.—
 El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 458.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 —*Término municipal de Murcia.*
 —*Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1907.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Enero de 1908, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI VIEJO

Antonio Gil, 2'03 pesetas.
 Domingo Fanes, 5'02.
 Ginés Gómez, 2'71.
 Ginés Navarro, 3'37.
 José Baeza, 1'89.
 Pedro Laborda, 1'56.
 Viuda de Juan de la Cruz, 1'69.

NONDUERMAS

Antonio González, 1'83 pesetas.
 Antonio Pujante, 1'56.
 Francisco Soriano, 3'38.
 José García, 3'44.
 Miguel Viguera, 8'80.
 Sebastián Viguera, 2'17.

NORA

Antonio Sánchez, 1'70 pesetas.
 Anastasio Fraisinós, 4'67.
 Diego Ortiz, 1'69.
 José Hernández, 4'74.
 Juan Sánchez, 1'69.
 Juan Hernández, 2'10.
 Josefa Martínez, 1'60.
 José Cerezo, 3'70.
 Manuel Castaño, 2'37.
 María Martínez, 2'10.
 Pedro Campoy, 2'37.
 Teresa Robles, 2'03.
 Viuda de José Antonio Gómez, 62'62.
 Viuda de Luis Capel, 2'03.

PUEBLA DE SOTO

Alejandro Martínez, 2'37 pesetas.
 Antonio Moreno, 2'37.
 Antonio Ruiz, 2'51.
 Antonio Martínez, 2'03.
 Francisco Manzano, 4'47.
 Fulgencio Manzano, 1'89.
 Gregorio San Nicolás, 1'68.
 Juan Zamora, 1'40.
 Pedro Sánchez, 2'03.
 Pedro Manzano, 1'69.
 Viuda de Alejandro Ortiz, 1'76.
 Viuda de Juan Zamora, 157'22.

RAYA

Franc.º Hernández, 3'38 pesetas.
 Francisco Martínez, 1'56.
 Francisco Iniesta, 3'52.
 Ginés Martínez, 1'69.
 José Galiano, 2'37.
 Juan Cabrero, 6'09.
 Vicente Franco, 2'03.
 Viuda de Juan Rentero, 191'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Febrero de 1908.—
 El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.051.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 —*Término municipal de Murcia.*
 —*Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1907.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Antonio Buendía, 20'18 pesetas.
 Antonio Rufete, 4'45.
 Antonio Vázquez, 9'88.
 Antonio Ballester, 1'78.
 Antonio Ballester, 1'90.
 Antonio Martí, 3'86.
 Antonio Garres, 14'55.
 Antonio Cascales, 2'08.
 Antonio Rufete, 7'48.
 Antonio Aliaga, 5'11.
 Andrés Navarro, 2'38.
 Antonio Vivancos, 2'50.
 Antonio José Abellán, 1'90.
 Antonio Gómez, 2'08.
 Antonio Vázquez, 1'78.
 Ceferino Martí, 2'67.
 Diego Alarcón, 2'90.
 Diego Abril, 7'72.
 Diego Vera, 11'29.
 Diego Velasco, 1'90.
 Diego Ruiz, 2'50.
 Francisco Ayuso, 3'56.
 Felipe Clemente, 3'09.
 Francisco Moreno, 10'09.
 Francisco González, 4'51.
 Francisco Cánovas, 6'83.
 Francisco Carceles, 2'38.
 Francisco Ros, 2'97.
 Fulgencio Zapata, 7'18.
 Francisco Murcia, 2'21.
 Francisco Carceles, 1'78.
 Francisco Pujante, 1'60.
 Francisco Martí, 2'08.

Francisco Vera, 3'56.
Francisco Alburquerque, 1'80.
Ginés Valero, 2'08.
Isabel Prieto, 3'80.
Ignacio Egea, 2'37.
Juan Antonio Alegria, 1'78.
José Hernández, 2'94.
José Ros, 4'45.
José Zamora, 4'18.
Juan Morales, 2'44.
José Ballester, 2'08.
José Velasco, 2'97.
José Moñino, 3'56.
José Ayuso, 4'16.
Juan Aracil, 5'05.
José Navarro, 5'11.
José Antonio Aliaga, 1'90.
José Sánchez, 2'38.
José Garres, 5'47.
Juan García, 2'67.
Juan Arróniz, 14'25.
Juan Caballero, 5'35.
Juan Gallego, 13'07.
Juan Velasco, 7'42.
Juan Marin, 2'67.
Juan Campillo, 1'78.
Juan Iniesta, 5'23.
Juan Castillo, 1'78.
Juan García, 5'05.
José Olmos, 3'15.
Juan Zapala, 4'46.
José Castillo, 2'67.
José Egea, 4'51.
Mateo Ortiz, 5'20.
Marcos Morales, 2'97.
Miguel Moreno, 2'97.
Miguel Cárceles.
María Sánchez, 2'67.
Nicolás Merodio, 2'08.
Pedro Alfocea, 2'08.
Pedro Frutos, 1'54.
Salvador Fructuoso, 6'30.
El mismo, 11'85.
Salvador Rubio, 2'73.
Simón Alcayna, 3'44.
Viuda de Diego Micoll, 14'85.

Semestrales.

Antonio Romero, 2'97 pesetas.
Antonio Zamora, 2'97.
Andrés Egea, 1'78.
Antonio Ros, 2'97.
Antonio Serrano, 2'97.
Esteban Ballester, 1'78.
Francisco Martínez, 1'78.
Francisco Gil, 2'97.
Francisco Clemente, 1'78.
Francisco Clemente, 2'38.
Francisco José Aragón, 2'62.
Francisco Velasco, 2'03.
Francisco Bernal, 2'38.
Herederos de Catalina Sanchez,
1'78.
José Ballester, 2'38.
José Nicoll, 1'78.
José Galo, 2'18.
José Velasco, 2'38.
Juan Antonio Ayuso, 2'97.
Josefa Sáez, 2'38.
Juan González, 2'38.
Juan Gallego, 1'78.
Juan Vivancos, 1'78.
Juan Zamora, 1'78.
José Garres, 1'78.
José Lorente, 1'90.
Juan Cánovas, 2'97.
José Riquelme, 2'97.
Joaquín Merodio, 2'38.
José Antonio Aliaga, 2'38.
Juan Serrano, 2'62.
José Fructuoso, 1'78.
Miguel Zamora, 2'38.
Miguel Baeza, 2'38.
José Campillo, 2'38.
Manuel Saez, 2'14.
Pedro Sánchez, 2'97.
Viuda de Pedro Pagán, 2'97

Anuales.

Antonio Paredes, 1'45 pesetas.
Antonio Frutos, 2'85.
Diego Vera, 2'37.
Francisco Ayuso, 2'37.
Francisco Baños, 2'85.
Josefa Aliaga, 3'09.
Joaquín Serrano, 1'90.
Juan López, 1'90.
Juan Alarcón, 2'62.

ALJEZARES

Salvador Serrano, 3'09 pesetas.

Antonio Meseguer, 32'55.
Antonio Alemán, 5'55.
Andrés Alemán, 5'45.
Andrés Barceló, 3'86.
Anastasio Alemán, 17'28.
Bartolomé Ruiz, 12'18.
Cristóbal Alon, 2'38.
Catalina Marmol, 2'73.
Catalina Martínez, 28'21.
Diego Meseguer, 9'38.
Francisco Baeza, 3'86.
Francisco Ruiz, 2'73.
Herederos de Micaela Baeza, 27
pesetas 03 céntimos.
Isabel (a) Carmona, 2'18.
Ignacio Ros, 3'27.
José Martínez, 2'14.
José Baeza, 1'78.
José Illán, 4'45.
José Meseguer, 15'14.
José Vicente, 1'78.
Joaquín Baeza, 4'75.
José María Paredes, 8'02.
José Sánchez, 9'80.
Juan Sánchez, 2'67.
Josefa Franco, 9'21.
José Sánchez, 3'03.
José Ruiz, 1'78.
Juan Ruiz, 11'58.
José Alemán, 4'41.
José Antonio Martínez, 4'16.
José Lozano, 3'27.
Juan Illán, 5'47.
Juan González, 19'90.
Mateo Illán, 3'86.
Mateo Ibañez, 5'64.
María Valero, 2'91.
María Meseguer, 1'78.
María Meseguer, 2'38.
Salvador Clares, 4'45.
Salvador González, 2'67.

Semestrales.

Alejandro Canales, 2'38 pesetas.
Diego Illán, 1'78.
Diego Baeza, 2'38.
Francisco Manresa, 2'38.
Josefa Pacheco, 2'74.
Juan Vera, 2'97.
José Vera, 1'78.
José Galiano, 1'78.
José Sánchez, 2'38.
José Martí, 1'78.
Martín Illán, 2'97.
Manuel Buendía, 1'78.
Mariano López, 1'78.
Ramón Martín, 2'14.
Salvador Ruiz, 2'97.
El mismo, 2'74.

Anuales.

Antonio Sánchez, 2'85 pesetas.
El mismo, 0'95.
Francisco Sánchez, 2'62.
Francisco Marin, 1'90.
José Ríos, 3'09.
José Illán, 2'37.
Joaquín García, 1'90.
Juan García, 1'09.
Juan Vera, 2'37.

GARRES

Antonio Neguera, 1'78 pesetas.
Antonio Belando, 1'54.
Antonio López, 1'27.
Antonio Martínez, 5'94.
Antonio González, 6'82.
Andrés Sánchez, 2'08.
Antonio Moreno, 2'08.
Antonio Soto Turpin, 6'52.
Antonio Cortés, 4'16.
Diego Frutos Fuentes, 8'35.
Diego Marmol, 1'96.
Diego Frutos, 1'78.
Francisco Cruz Castillo, 5'64.
Francisco García García, 4'45.
Francisco Martínez, 3'56.
Francisco Ortiz, 3'68.
Francisco Pérez Olmos, 2'67.
Francisco Martínez, 7'72.
Francisco García Noguera, 3'27.
Fulgencio Saura, 4'64.
Gaspar Pérez, 3'27.
Gregorio Albaladejo, 6'30.
Jerónimo Martínez, 4'45.
Joaquín Meseguer, 2'38.
Juan Caravaca, 13'42.
José Morales, 22'27.

José Alemán, 3'86.
Juan Perin Torres, 1'60.
José Serna, Poveda, 1'11.
José Sánchez, 3'86.
Josefa Jillores, 3'56.
Juan Ortiz Pérez, 6'53.
Juan Cascales, 2'85.
José Escribano, 9'27.
José Arce, 2'67.
Joaquín Cánovas, 4'52.
José Saura, 4'28.
José Antonio Saura, 5'94.
Joaquín Morales, 5'65.
Juan Moreno, 3'56.
José Vera, 3'56.
José Pedreño, 5'05.
José Saura, 5'60.
Juan Antonio Hernández, 4'87.
José López, 1'78.
Joaquín García, 8'08.
Juan Sánchez, 2'67.
José Gil, 3'68.
José Gil, 1'78.
José Cárceles, 4'16.
José Sánchez, 2'68.
Manuel Mompeán, 2'08.
Manuel Hernández, 3'32.
Manuel Hernández, 2'20.
Narciso Marin, 7'84.
Pedro López, 4'16.
Pedro López, 3'75.
Pedro Serna, 6'53.
Simón Illán, 3'15.
Vicente Arnaud, 4'34.

Semestrales.

Antonio Vicente, 2'74 pesetas.
Antonio Belmonte, 2'74.
Andrés Lax, 2'88.
Antonio López, 2'74.
Antonio Moreno, 1'78.
Alfonso Diaz, 2'85.
Diego Andrés, 2'35.
Diego García, 2'74.
Francisco Lira, 2'97.
Francisco González, 2'62.
Juan Martí, 2'38.
Juan Hernández, 1'78.
Juan Melgar, 2'97.
Joaquín Martí, 2'74.
José Arróniz, 2'97.
Juan Martí, 2'85.
Juan Marmol, 2'38.
José Costa, 1'77.
José Ortiz, 2'74.
Juan José Serna, 2'38.
María Vivo, 2'14.
Miguel Pelegrin, 2'79.
Miguel Martínez, 2'62.
María Sánchez, 2'80.
Manuel Ruiz, 2'14.
María Loreto, 1'74.
Rosario Las, 1'90.
Salvador López, 2'08.
Salvador Alemán, 1'78.

Anuales.

Antonio Sicilia, 3'09 pesetas.
Francisco Serna, 1'20.
Juan Moreno, 8'67.
Joaquín Martínez, 2'37.
Juan Pedreño, 2'85.
José Martínez, 2'37.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'58 pesetas.
Antonio Ródenas, 2'38.
Antonio Arjona, 2'97.
Andrés Guerrero, 2'38.
Antonio Bastida, 15'86.
Antonio Peñalver, 1'78.
Antonio Muñoz, 2'45.
Agustín Hernández, 2'98.
Antonio Bernal, 10'09.
Antonio Tomás, 5'31.
Antonio Hernández, 5'64.
Ana Ruiz, 10'51.
Antonio Noguera, 2'38.
Antonio Jordán, 4'75.
Antonio Navarro, 1'60.
Antonio Jesús, 7'13.
Andrés López, 1'96.
Antonio Martínez, 4'87.
Antonio Alcaraz, 11'58.
Ana María Torres, 2'67.
Antonio Navarro, 1'84.
Alfonso Saura, 4'63.
Antonio Navarro, 1'72.
Antonio Brocal, 0'50.

Antonio Cuenca, 1'66.
Bartolomé Sánchez, 4'52.
Blas García, 2'19.
Beatriz Segura, 1'78.
Blas Espinosa, 12'37.
Bartolomé Sánchez, 6'53.
Higinio Gallego, 1'60.
Bartolomé Sánchez, 2'50.
Blas Gregorio, 1'54.
Bartolomé Sánchez, 3'56.
Bartolomé Balsalobre, 1'54.
Bartolomé Alcaraz, 2'92.
Dionisio Sánchez, 2'73.
Diego López, 1'96.
Diego Jiménez, 1'96.
Diego Vivancos, 1'90.
Diego López, 2'67.
Dolores Pérez, 12'65.
Encarnación Jodar, 2'38.
Francisco Agüera, 1'78.
Fulgencio Murcia, 4'45.
Francisco Ballester, 3'32.
Francisco Bernal, 5'17.
Francisco Jiménez, 3'27.
Francisco González, 1'78.
El mismo, 4'28.
Felipe Armero, 3'86.
Francisco Navarro, 2'97.
Francisca Escámez, 2'73.
Francisco Carrillo, 1'54.
Francisco Salinas, 2'97.
Francisco Ruiz, 7'25.
Francisco Ruiz, 58'92.
Francisco Bastidas, 3'86.
Francisco Noguera, 3'32.
Ginés Martínez, 2'37.
El mismo, 3'56.
Ginés López, 2'02.
Ginés García, 2'02.
Ildefonso López, 3'32.
Isidro García, 3'62.
Isabel Marin, 4'45.
Juan García, 3'56.
José Bernal, 7'13.
José Montoya, 2'73.
José García, 4'16.
José Pérez, 14'97.
Juan López, 20'49.
José Alarcón García, 6'59.
Juan Sánchez, 2'44.
Juan Hernández, 2'38.
Juan Jodar, 3'58.
Juan Sánchez, 3'56.
Juan Nieto, 3'56.
José Sánchez, 4'76.
José Hernández, 4'46.
Juan Martínez, 2'36.
José Espinosa, 3'27.
José Martínez, 1'66.
José Ruiz, 15'62.
José Martínez, 5'35.
José García, 2'27.
José Marmol, 3'36.
José González, 4'45.
José Marmol, 5'11.
Juan López, 2'97.
José López, 5'41.
Juan López, 1'42.
Josefa López, 2'08.
José Torres, 2'27.
José Abellán, 13'95.
Juan Serna, 13'06.
José Ortiz, 13'90.
Josefa Pérez García, 4'75.
José Marmol, 4'75.
Juan Antonio Caballero, 4'16.
José Alcaraz, 11'63.
José Franco, 1'90.
Juan Fenor, 2'38.
Juan López, 8'43.
Juan Mayor, 2'08.
José Noguera, 8'60.
José Oturio, 7'07.
Juan Alcaraz, 2'15.
José Soto, 2'17.
José Gallego, 4'75.
José Bernal, 2'27.
Lucas Ortuño, 2'27.
Luis Arce, 2'67.
María Isabel Antonia Armela,
7'54.
Manuel Sánchez, 2'73.
Matias Martínez, 5'64.
María Catalina Franco, 1'78.
María Torres, 3'92.
Miguel Balsalobre, 2'08.
María de la Concepción Pascual,
3'56.
Manuel López, 2'27.
Mariano Romero, 3'76.

María Saura, 4'75.
 Mariano Bernal, 2'08.
 Pedro Bernal, 7'78.
 Pedro Martínez, 6'06.
 Pedro Espinosa, 7'13.
 Pedro Martínez, 5'05.
 Pedro Hernández, 6'68.
 Pedro Lorente, 1'66.
 Ramón Jordán, 12'47.
 Roque Hernández, 2'68.
 Roque Mayor, 26'49.
 Salvador Alcaraz, 4'16.
 Tomás Alarcón, 9'62.
 Ventura Mayor, 6'24.
 Viuda de José Fernández, 12'92.
 Viuda de José Sánchez, 2'73.
 Viuda de Pedro Fernández, 2'38.
 Viuda de José Fernández, 1'90.

Semestrales.

Antonio Gallego, 2'97 pesetas.
 Andrés Franco, 2'97.
 Antonio Gallego, 1'78.
 Antonio Soto, 1'78.
 Antonio Marcos, 2'14.
 Antonio Rodríguez, 1'78.
 Antonio Jiménez, 2'97.
 Antonio Ruiz, 2'14.
 Antonio García Garrido, 2'94.
 Blas Alcaraz, 1'78.
 Blas Carrillo, 2'85.
 Encarnación y José García, 2'97.
 Francisco Díaz, 2'38.
 Francisco Iniesta, 2'97.
 Francisco Bernal, 1'78.
 Francisco Barceló, 2'74.
 Francisco López, 2'14.
 Francisco Peñalver, 1'78.
 Francisco Pujante, 2'38.
 Francisco Moreno, 2'85.
 Ginés Sánchez, 2'38.
 Ginés Alcaraz, 2'38.
 José Agüera, 1'78.
 Juan González, 2'97.
 José Merino, 2'97.
 Juan Alcaraz, 1'90.
 Juan Martínez, 2'98.
 Juan Martínez, 1'78.
 José López, 2'50.
 Josefa López, 1'78.
 José Pacheco, 2'68.
 Juan Puche, 2'38.
 Juan Hernández, 2'97.
 José Gil, 2'38.
 Juan González, 2'97.
 Juan Bernal, 2'38.
 Juan Bernal, 2'50.
 Juan Hernández, 2'62.
 José María Pujante, 2'14.
 Juan Martínez, 2'14.
 José Peñalver, 2'38.
 Josefa Cánovas, 2'38.
 María Josefa Murcia, 2'62.
 Mateo Martínez, 2'85.
 Pedro Sandoval, 2'97.
 Pedro Peñalver, 2'02.
 Ramón Jodar, 1'90.
 Salvador Celdrán, 2'56.
 Santos Ojalora, 2'38.
 Viuda de Salvador Alcaraz, 2'85.

Anuales.

Antonio Sánchez, 2'37.
 Ana Baños, 2'85.
 Antonio Gil, 2'62.
 Antonio Castillo, 0'47.
 Antonio Orenes, 2'37.
 Antonio Mayor, 1'95.
 Antonio Ortiz, 2'87.
 Antonio Bernal, 2'37.
 Dolores García, 2'80.
 Francisco Pardo, 2'85.
 Francisco Sánchez, 1'45.
 Francisco Pérez, 2'37.
 Francisco Jiménez, 1'45.
 Ginés Martí, 2'37.
 Ginés Hernández, 1'45.
 Isabel Peñalver, 2'37.
 José Ortuño, 2'85.
 Juan García, 1'20.
 Francisco Gil, 3'09.
 Juan Puche, 1'45.
 Jesús Hurtado, 3'09.
 José Francisco Nicolás, 0'47.
 Juan López, 1'90.
 Juan Jiménez, 1'45.
 José Vidal Gil, 2'85.
 Lorenzo Montoya, 3'09.

Jesús López, 2'37.
 María Pintado, 0'71.
 Tomás Ballesta, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 9 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 326.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Policia urbana.

Los propietarios de edificios enclavados en el callejón de la Parra de esta ciudad, han solicitado establecer un cerramiento de hierro formando una gran puerta de dos hojas y dos portillones, que permaneciendo abiertos durante las horas del día, puedan cerrarse en las de la noche, con lo cual se evitará el foco de infección en que se convierte el citado callejón, causando molestias, no tan solo a los moradores en dicho punto si que también a los transeúntes.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de este vecindario a fin de que puedan presentarse en la Secretaría municipal durante diez días, a contar desde la fecha, las reclamaciones que estimen convenientes sobre aquella petición.

Cartagena 5 de Febrero de 1908.
 —Luis de Aguirre.

Octava sección.

Número 535.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zaya, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hace saber: Que precedentes de autos ejecutivos que insta en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza Don José Soto León, contra Don Trinitario López Fort, se sacan a pública subasta por término de ocho días varios muebles y géneros de comestibles y otros efectos, por la cantidad de cuatro mil seiscientas noventa y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el veintiocho del corriente a las diez, advirtiéndose que la relación descriptiva y precio de cada una de las cosas que se enajenan consta en los autos, donde el que vaya a interesarse en la subasta, puede enterarse durante las horas de audiencia de los días hábiles que median has-

ta su celebración, previniéndose que para tomar parte en ella habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Murcia a diez de Marzo de mil novecientos ocho.—Fulgencio de la Vega.—Ante mí, José Franco.

Número 532.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita a Antonio Parra Carreño, vecino de Mazarrón, y en la actualidad según noticias se encuentra en la República de Chile, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado sito en la Plaza de la Constitución con objeto de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por lesiones al hijo de dicho individuo Ginés Parra Pelegrín, señalado con el número 15 del año actual, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 533.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo, contra Miguel Fernández Pérez, vecino que ha sido de Portmán, cuyas demás circunstancias se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a cinco de Marzo de mil novecientos ocho.—Francisco Torres.—El Actuario, Francisco Povo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILA Y ORIHUELA, MAZARRÓN Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.
 Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 7 DE MARZO DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	7.484.671'70
Imposiciones durante la semana.		248.496'10
Suma.		7.733.167'80
Reintegros.		379.908'38
Saldo.		7.353.259'42

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.